

RESOLUCIÓN N° 261/2021.-

Mendoza, 28 de junio de 2021.-

VISTO
DR. ALEJANDRO GULIBER
PROCURACIÓN GENERAL
SISTEMA CORRECCIONAL DE JUSTICIA
MENDOZA

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5, 13, 23 y 28 inc. 9° de la Ley N° 8.008 y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que la Nación Argentina, mediante la sanción de la Ley N° 24.632, aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer – Convención de Belém Do Pará -; asimismo la Provincia de Mendoza, mediante Ley N° 8.226 adhirió a la Ley N° 26.485 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Que en el año 2012 se sancionó la Ley N° 26.791 que modificó el artículo 80 del Código Penal de la Nación, incorporando así la figura de homicidios agravados por razones de género: femicidios y crímenes de odio.

Que por Resolución de Procuración General N° 828/2017 se dispuso la puesta en funcionamiento de la Secretaría de Violencia de Género en la Unidad Fiscal Correccional, de la Tercera Circunscripción Judicial. En febrero de 2019, mediante Resolución de Procuración General N° 50/2019, se resolvió ampliar la competencia de dicha Secretaría a todos los delitos donde se investigue la temática de violencia de género a los fines de una mayor especialización de la materia, siempre que sea en el ámbito territorial de los departamentos de San Martín, Rivadavia y Junín.

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 inciso "b" de la Convención de Belém do Pará, aprobada por Ley N° 24.632 y modificatorias, es necesario disponer mecanismos para actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. En este sentido, la implementación de la Secretaría de Violencia de Género en la Tercera

Circunscripción Judicial en el año 2017, significó el primer paso para evaluar la posterior creación de una Unidad Fiscal de Violencia de Género en la Tercera Circunscripción Judicial.

Que así las cosas, esta Procuración General estima conveniente reestructurar la actual distribución de Unidades Fiscales en la Tercera Circunscripción Judicial, a fin de brindar una respuesta oportuna y eficaz en la investigación de hechos presuntamente delictivos.

Que la Ley N° 8.008 establece que es atribución del Procurador General “diseñar la organización del Ministerio Público Fiscal, creando las Unidades Fiscales u Oficinas Fiscales necesarias; disponer la creación de Unidades Fiscales especializadas en la investigación de determinados delitos o la reforma de las ya creadas; determinar el número de magistrados, funcionarios y empleados que integrarán las Unidades Fiscales y Oficinas Fiscales y, en general, decidir el aumento de sus recursos humanos o materiales necesarios para optimizar su labor...”.

Que conforme los datos estadísticos de ingreso de causas, en la Tercera Circunscripción Judicial, sobre Delitos de Violencia de Género y de Delitos contra la Integridad Sexual, resulta conveniente la unificación de ambas competencias, primando así la especialidad de materias afines.

Que en esta inteligencia, se estima oportuno crear en la Tercera Circunscripción Judicial, la UNIDAD FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, reorganizando los recursos humanos existentes y redistribuyendo los espacios físicos, en aras a una mayor eficacia en la función y un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Que atento a la obligación de capacitarse en la temática de género y violencia contra las mujeres establecida por Ley N° 9.196 para quienes se desempeñan en la función pública, cualquiera sea su nivel y jerarquía, esta Procuración General entiende que resulta de vital importancia que todos los agentes asignados a prestar servicios en la UNIDAD FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL de la Tercera Circunscripción Judicial, acrediten ante la Delegación de Procuración General correspondiente, haber realizado capacitación en género en los términos de la Ley 27.499, durante el transcurso del corriente año.

Que es necesario realizar la distribución de causas existentes en materia de Violencia de Género e Integridad Sexual de la Tercera Circunscripción Judicial,



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

en concordancia con la creación aquí dispuesta, teniendo en cuenta la radicación de las investigaciones en curso. No obstante, en ningún caso la disposición de reordenamiento de causas puede conculcar ninguna garantía de los imputados ni afectar el trámite procesal del expediente. Por lo tanto, si el desplazamiento resulta inconveniente en razón de la complejidad, lo avanzado de la investigación o cualquier otro motivo que el Fiscal interviniente considere pertinente, deberá dejarse sin efecto, a fin de que el Magistrado que se encuentre consustanciado con la causa, concluya la investigación de la misma.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-CREAR la UNIDAD FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL en la Tercera Circunscripción Judicial.

II.-CREAR las Fiscalías de Instrucción N° 1 y N° 2 dentro de la Unidad Fiscal de Violencia de Género y de Delitos contra la Integridad Sexual, con competencia en los departamentos de San Martín, Rivadavia y Junín de la Tercera Circunscripción Judicial, con funcionamiento en turnos matutino y vespertino.

III.-DISPONER la puesta en funcionamiento de la UNIDAD FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL a partir del día 2 de agosto del año 2021.

IV.-DISPONER que, para la puesta en funcionamiento de la Unidad Fiscal de Violencia de Género y de Delitos contra la Integridad Sexual, la misma esté integrada por la Fiscalía de Instrucción N° 1, hasta tanto se pueda ampliar el número de Fiscalías de Instrucción en la Tercera Circunscripción Judicial.

V.-DISPONER que las causas donde se investiguen delitos cometidos en los departamentos de San Martín, Rivadavia y Junín, deberán ser remitidas a la UNIDAD FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, en los términos de su competencia, las que se encuentren actualmente iniciadas o se inicien hasta el 1 de agosto de 2021 inclusive, a partir de su puesta en funcionamiento.

VI.-DISPONER que la totalidad de causas que actualmente se encuentran radicadas ante la Secretaría de Violencia de Género de la Tercera

Circunscripción Judicial, se remitan a la Fiscalía de Instrucción N° 1 de la UNIDAD FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, a partir del 2 de agosto de 2021.

VII.-DISPONER que, a través de la Dirección de Informática del Ministerio Público Fiscal, se efectúen las modificaciones requeridas en el Sistema Informático MP y demás plataformas telemáticas utilizadas, incorporando la Unidad Fiscal creada en el Punto I, para el cumplimiento de lo ordenado en los Puntos V y VI de la presente, a partir del 2 de agosto de 2021.

VIII.-DISPONER la reorganización de los turnos en la Tercera Circunscripción Judicial, a fin de incorporar la Fiscalía de Instrucción N° 1 de la Unidad Fiscal de Violencia de Género y de Delitos contra la Integridad Sexual, a través de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

IX.-DISPONER que la Delegación de Procuración General en la Tercera Circunscripción Judicial, con la colaboración de la Oficina de Asistencia Técnico – Profesional y la Oficina de Logística y Servicios del MPF, realice las modificaciones y adecuaciones edilicias requeridas para la materialización de lo ordenado en el Punto III de la presente.

X.-DISPONER que por intermedio de Recursos Humanos del MPF se reorganice y distribuya al personal –Funcionarios y Empleados– asignado a la Tercera Circunscripción Judicial, para conformar la planta de personal de la Unidad Fiscal de Violencia de Género y de Delitos contra la Integridad Sexual, conforme lo lineamientos de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

XI.-SOLICITAR al Poder Ejecutivo la habilitación de partidas presupuestarias e incorporación a la Ley de Presupuesto, los cargos necesarios para un correcto funcionamiento de la UNIDAD FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL en miras a una eficiente prestación del servicio de justicia.

XII.-NOTIFICAR a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, al Consejo de la Magistratura de la Provincia, a la Subsecretaría de Justicia del Gobierno de Mendoza, al Fiscal Adjunto Penal, a los Fiscales Jefes, a los Fiscales de Instrucción de la Tercera Circunscripción Judicial y a las demás dependencias del Ministerio Público Fiscal involucradas.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE. -



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA